

INDICE

1. OBJETO	- 2 -
2. ALCANCE.....	- 2 -
3. DEFINICIONES/ABREVIATURAS	- 2 -
4. DOCUMENTACION DE REFERENCIA	- 2 -
5. RESPONSABLES.....	- 2 -
6. DESCRIPCIÓN	- 2 -
I. Debita Diligencia (Due Diligence).....	- 3 -
II. Política de Integridad en la selección de terceros o socios.....	- 3 -
I. Principios y alcance.....	- 3 -
II. Deberes de los terceros y socios	- 4 -
III. Prácticas prohibidas.....	- 4 -
IV. Consecuencias.....	- 4 -
7. CONSIDERACIONES DE MEDIO AMBIENTE	- 5 -
8. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	- 5 -
9. REGISTROS Y ANEXOS	- 5 -
Anexo 1: Declaración Jurada de Compromiso de terceros y socios de negocios.....	- 6 -
10. HISTORIAL DE REVISIONES.....	- 5 -

1. OBJETO

Establecer las pautas, reglas y procedimientos específicos para aplicar el Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno a terceros y socios de negocios, como proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios.

2. ALCANCE

Todas las terceros y socios de negocios

3. DEFINICIONES/ABREVIATURAS

No aplica

4. DOCUMENTACION DE REFERENCIA

Ley 11.179: Código Penal de la Nación Argentina

Ley 27.401: Régimen de Responsabilidad Penal Empresaria

Ley N° 13.064 de Obra Pública

Ley N° 17.520 de Concesiones Públicas

Ley N° 22.460 de Servicios de Consultoría

Régimen General de Contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01

Decreto N° 1030/2016 reglamentario del Régimen General de Contrataciones

Ley N° 27.27.328 de Participación Público Privada

CO-001 Código de Ética de Lemiro Pablo Pietroboni S.A

5. RESPONSABLES

Directorio

Gerentes de Áreas

Responsable interno del Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno

6. DESCRIPCIÓN

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. pretende establecer con sus proveedores y empresas colaboradoras relaciones basadas en la confianza y beneficio mutuo, por ello asume el compromiso de promover, sin perjuicios del cumplimiento de las condiciones contractuales, y bajo la premisa del respeto a la facultad de gestión, prácticas acordes con las pautas de actuación incluidas en su Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. requerirá a sus proveedores y empresas asociadas el compromiso de hacer suyas y cumplir expresamente las disposiciones del presente Programa.

Asimismo, la Empresa ofrece a sus contratistas, proveedores y socios, la posibilidad de comunicar confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, cualquier práctica de los empleados de la Empresa que no sea conforme a los principios recogidos en este Código de Ética.

Todos los socios comerciales deben ser conscientes de las políticas y los procedimientos y las consecuencias de no cumplirlos.

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. podrá, para con los terceros y socios de negocios obtener un compromiso formal y escrito del agente o intermediario con el Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno, con el Código de Ética de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. y con el Código de Conducta de Proveedores y Subcontratistas de la Empresa, cuando éste resulte aplicable, (v. gr., como parte del contrato general).

Si no lo pudiera obtener, no será impedimento para contratarlos o para vincularse con ellos, pues la Empresa puede entender por otros antecedentes que tienen una integridad suficiente.

La Empresa podrá poner fin a la relación con el socio de negocios o terceros en el caso de detectar un acto de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente.

I. Debida Diligencia (Due Diligence).

La Empresa debe ejercer la diligencia debida al seleccionar a los socios comerciales, incluso para las fusiones y adquisiciones, proveedores y demás terceros. Ello no solo debe aplicarse a los aspectos estratégicos, comerciales, operativos y de la reputación, sino también a los riesgos de soborno. La selección de los terceros y socios comerciales debe basarse en un proceso claro, complementado con requisitos estrictos de documentación, para prevenir irregularidades (v. gr., conflictos de intereses en la selección de proveedores).

Se debe ejercer la diligencia debida antes de relacionarse con un socio comercial o tercero para identificar los problemas existentes, los riesgos posibles y las actividades de mitigación para minimizar esos riesgos.

Si llegara a conocimiento de la Empresa, como resultado de la debida diligencia llevada a cabo, que el tercero o socio de negocio en el pasado fue investigado por soborno, o bien fue procesado en una causa del estilo, se deberán extremar las precauciones y controles para con los mismos, pero ello no será obstáculo para las posibles futuras relaciones a mantener, en la medida en que se evalúe debidamente que las investigaciones o procesamientos tuvieron alguna causal de exención o depuración, lo suficientemente explicadas por el tercero o socio de negocio.

Así, en dichos supuestos se deberán efectuar exámenes más estrictos y periódicos, valorando en todo momento la honestidad del tercero o socio de negocio que haya reconocido y admitido su situación previa, acreditando la transparencia de su situación actual, como las razones y motivos tanto de la investigación o procesamiento efectuado en su contra, como también de las causales de exención o depuración consumadas.

II. Política de Integridad en la selección de terceros o socios.

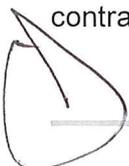
I. Principios y alcance.

Se entenderá que todo contrato firmado por LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. tendrá incorporado la siguiente cláusula:

a) Esta Empresa asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección. Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

b) A los efectos de la presente política, son definidos como procedimientos de selección trámites destinados a elegir un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado por la Ley N° 13.064 de Obra Pública, la Ley N° 17.520 de Concesiones Públicas, la Ley N° 22.460 de Servicios de Consultoría, el Régimen General de Contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01, el Decreto N° 1030/2016 reglamentario del Régimen General de Contrataciones, Ley N° 27.27.328 de Participación Público Privada, o contrataciones que remiten al Código Civil y Comercial de la Nación o al derecho privado, de entidades o sociedades con participación total o mayoritaria, o capacidad de formar sus decisiones, del Estado o sus organismos.

c) A los efectos de esta política son definidos como proveedores todas las empresas, entidades, o individuos oferentes por participar o participando en actividades de selección de contratistas –tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas,



subcontratistas, consultores, proveedores de servicios- encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades. De este modo, se encontrarán sujetos a esta política todos los proveedores habituales y frecuentes de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., que se relacionen con las prestaciones y contratos que la Empresa realiza y mantiene con el Sector Público. Por su parte, son definidos como socios todas las empresas, entidades o individuos con los que LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. tiene alguna forma de alianza.

II. Deberes de los terceros y socios

Los terceros y socios deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir y respetar el Código de Conducta de Proveedores, en lo que fuera pertinente y aplicable.
- b) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- c) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna y adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes del Sector Público.
- d) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes del Sector Público que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- e) Efectuar todas las consultas, observaciones, solicitudes y propuestas de índole económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la Alta Dirección
- f) Denunciar ante el Responsable Interno cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública, la transparencia institucional, o violación al Programa de Integridad/Sistema de gestión Antisoborno de la que tome conocimiento, a través de los canales de denuncia establecidos al efecto.

III. Prácticas prohibidas.

A los fines del punto anterior, éstas comprenden conductas encuadradas en el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 27.401, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Privadas.

IV. Consecuencias.

La violación de los deberes previstos en el Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

- a) Amonestaciones verbales;
- b) Amonestaciones escritas;
- c) Multas económicas;
- d) El derecho de desafectar o rescindir el contrato y retener el pago.
- e) La realización del correspondiente reporte al Responsable Interno de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
- f) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar del correcto desempeño ético de sus miembros.

7. CONSIDERACIONES DE MEDIO AMBIENTE

Se debe considerar la gestión de los residuos de papel de las copias que sean superadas de acuerdo al procedimiento de gestión de residuos.

En caso de utilizarse impresora con tóner, realizar la gestión correspondiente de este residuo de acuerdo al procedimiento correspondiente de gestión de residuos.

Por otra parte, al realizar impresiones de los documentos (cuando sea realmente necesario) en lo posible se debe utilizar ambas caras del papel a fin de minimizar el consumo.

8. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Para la elaboración de documentos cumplir con las normas de seguridad en oficinas. En caso de realizarse relevamientos en obras, o pañol, taller, o cualquier lugar fuera de la oficina respetar la señalización de seguridad y los controles operacionales que se establezcan.

9. REGISTROS Y ANEXOS

Registro/ Anexo	Soporte	Sector	Período a archivar	Disposición
FT-020001 Declaración Jurada de Compromiso de terceros y socios de negocios.	Físico	Legal	Permanente	No aplica
CO-002 Código de Conducta de Proveedores	Físico	Legal	Permanente	No aplica
FT-018001 Notificación del Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno	Físico	Legal	Permanente	No aplica

10. HISTORIAL DE REVISIONES

Rev.	Descripción de las modificaciones
00	Emisión Original



Anexo 1: Declaración Jurada de Compromiso de terceros y socios de negocios.

En la ciudad _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____, en mi carácter de Apoderado de la Empresa XX, declaro bajo juramento que tengo facultades suficientes para otorgar el presente Compromiso, y asumiendo responsabilidad directa y personal por lo expuesto, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO CON EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD/SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.

En mi carácter de representante legal de la Firma/Empresa XXX declaro bajo juramento que he tomado conocimiento del Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., como de su alcance y consecuencias, asumiendo el Compromiso de respetarlo fielmente.

Esta declaración representa un compromiso formal de mi representada para con el Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. y con el Código de Conducta de Proveedores de la misma.

Es complementaria a las leyes, políticas, normas y procedimientos de la Empresa en materia antisoborno.

Como Empresa asociada/proveedora de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. nos comprometemos a desarrollar nuestra actividad y desempeñarla con honestidad, equidad e integridad, asegurando un cumplimiento pleno y responsable del Programa de Integridad y Código de Conducta de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., en conformidad con lo establecido en la Ley Nacional Nº 27.401, con el fin de establecer un modelo de gestión transparente que permita la identificación, atención oportuna y prevención del soborno.

Alternativa 1:

Declaro bajo juramento que la Empresa que represento no ha tenido investigaciones o procesamientos vinculados con los delitos de soborno a funcionarios públicos.

Alternativa 2:

Declaro bajo juramento que la Empresa que represento ha tenido las siguientes investigaciones o procesamientos vinculados con delitos de soborno a funcionarios públicos, pero que tienen las siguientes explicaciones o depuraciones:.....

La firma de la presente Declaración de Compromiso de la Empresa implica la aceptación a lo estipulado tanto en el Código de Ética de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. como en los demás documentos enunciados en el Formulario de Notificación FG-025001.-

Apoderado de la Empresa XXX

Revisado por:	Aprobado por: Jorge Horacio Fernández
Estudio Ymaz Abogados S.R.L. RSM AR S.R.L.	 Presidente del Directorio de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. según Reunión de Directorio del 21 de febrero de 2018